1.- DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

El Santuario Playa Mismaloya se ubica en la línea costera del estado de Jalisco, en los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta. Ocupa una superficie de 810-66-72.98 hectáreas (ha) (ochocientas diez hectáreas, sesenta y seis áreas, setenta y dos punto noventa y ocho centiáreas). (Figura 1).

Figura 1. Localización del Santuario Playa Mismaloya.

El Santuario Playa Mismaloya, se ubica en los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie de 810.667298 ha. Esta playa ha sido considerada históricamente como una de las más importantes en México para la anidación solitaria y de arribadas de tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), se destacó por haber presentado de 3 o 4 anidaciones masivas (arribadas) por temporada con estimaciones entre 25,000 y 100,000 tortugas golfinas en dos o tres noches (Briseño, 1998; Márquez, 2000). Las actividades de protección en el sitio datan de 1966, cuando fue establecido el primer campamento tortuguero en la zona y uno de los primeros en el país, a cargo del Instituto Nacional de Pesca (INP), ahora Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS) (Márquez, *et al.,*1976), actualmente se destaca como una de las playas que ha generado información sobre la conservación de tortugas marinas por uno de los períodos de tiempo más amplios que se han registrado para este país.

ANEXO 1

El Santuario Playa Mismaloya se caracteriza por sus ambientes únicos que mantienen condiciones de relativo aislamiento; además de contar con las condiciones para la anidación de especies de tortugas marinas, presenta especies de plantas en alguna categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y la "Fe de erratas a la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010, publicada el 14 de noviembre de 2019", publicada en el DOF el 4 de marzo de 2020, como son el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) y mangle negro (*Avicennia germinans*) (FIR 2007; FIR 2008) importantes para el buen funcionamiento del ecosistema costero.

Cabe señalar que el área natural protegida (ANP) tiene como objetivo preservar las condiciones de los lugares en los que anidan y desovan tres especies de tortugas marinas, todas ellas catalogadas en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para su protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, en el Santuario Playa Mismaloya.

Además, el Santuario tiene como objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de las playas del Santuario Playa Mismaloya para la anidación y reproducción de: la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga prieta (*Chelonia mydas*) y tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*).
- Contribuir a la recuperación de las poblaciones de las tortugas marinas que arriban al Santuario Playa Mismaloya, ya que se incrementan a un ritmo en extremo lento y enfrentan amenazas como la degradación y destrucción del hábitat de anidación, captura de hembras en playas, saqueo de nidos, entre otras.
- Establecer estrategias de protección de las hembras anidadoras y sus nidos, así como la protección del hábitat de anidación para permitir que se incremente la producción de crías y dar continuidad a los esfuerzos para aumentar las poblaciones de estas especies.
- Promover el adecuado manejo de nidos, huevos y crías de tortugas marinas en los campamentos tortugueros del Santuario Playa Mismaloya, para incrementar las poblaciones de estas especies.
- Lograr la participación y ejecución de programas educativos y de colaboración con distintas instituciones académicas, privadas e internacionales, y organismos locales, estatales y federales.
- Restaurar las áreas degradadas del Santuario Playa Mismaloya, y fortalecer, con el apoyo de los PACE, la protección y conservación de las especies prioritarias en alguna categoría de riesgo como las tortugas marinas.
- Conservar el humedal costero y utilizar a las especies de manglar como elemento clave para la mitigación y adaptación al cambio climático global, y a su vez fungir como hábitat de especies prioritarias, migratorias, y como productor de recursos primarios.

El objetivo central del Programa de Manejo es la constitución del instrumento rector de planeación, y regulación que establece las actividades y lineamientos básicos para el manejo y administración del Santuario Playa Mismaloya. Sus objetivos específicos son:

- **Protección:** Lograr la conservación del ecosistema y sus elementos en el Santuario Playa Mismaloya, mediante la implementación de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- **Manejo:** Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Santuario Playa Mismaloya.
- **Restauración:** Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitir la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Santuario Playa Mismaloya.
- **Conocimiento:** Generar, rescatar y divulgar conocimientos relativos a las buenas prácticas y metodologías de rehabilitación, manejo de hábitat y tortugas marinas, que permitan la preservación y su conservación, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes dentro del Santuario Playa Mismaloya.
- **Cultura:** Promover actividades recreativas, de educación y comunicación ambiental, que propicien la concientización y participación de las comunidades, que generen la valoración de los servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad del Santuario Playa Mismaloya.
- **Gestión:** Establecer las formas en que se debe organizar la administración del Santuario Playa Mismaloya, por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a esta, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

¿QUÉ RESULTADOS SE ESPERA ALCANZAR UNA VEZ APLICADA LA REGULACIÓN?

Las especificaciones propuestas al Programa de Manejo contribuirán con el fortalecimiento de las actividades y acciones para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable en el ANP. Asimismo, toda vez que el Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de los valores y la problemática del área, sus recursos naturales y el uso de los mismos, y que éste debe retroalimentarse y adaptarse a las condiciones actuales del Santuario Mismaloya en un proceso de corto, mediano y largo plazo, la formulación mejorará la aplicación de las políticas de manejo y conservación para hacerlas efectivas cumpliendo cabalmente con los objetivos del establecimiento del ANP.

Lo anterior, permitirá garantizar el mantenimiento de procesos ecológicos de gran escala y el flujo de beneficios proporcionados por estos ecosistemas a futuro, mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas y prevenir daños, propiciando con ello, la continuidad de los procesos evolutivos en el Santuario Playa Mismaloya.

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán:

- Al mantenimiento de la productividad primaria de la zona,
- La protección de especies de interés científico,
- El fomento de la cultura de la conservación, y
- La recuperación de poblaciones de especies en riesgo.

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio, hay que resaltar que, dentro de las ANP, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y, en su caso aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo.

La formulación del Programa de Manejo se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las ANP establecido en el Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP (RANP) el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS-1, 55 y 60 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
2. La elaboración e implementación de un Programa de Manejo que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances, competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La evaluación periódica de los resultados alcanzados por el Programa de Manejo, de la cual deriva la posibilidad de la actualización y/o reformulación del mismo Programa de Manejo, conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

El Programa de Manejo contiene las directrices para la administración del área, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de sitios en el territorio para la autorización, o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en el Santuario Playa Mismaloya, a garantizar el flujo futuro de beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, a revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros.

Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el ANP, minimizar su posible deterioro y evitar cambios en sus patrones ecológicos con efectos a gran escala. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el Santuario, la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir,

efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a realinear las actividades que se llevan a cabo, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Santuario Playa Mismaloya.